



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 831 de 24 de octubre de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y recaída en los recursos contencioso-administrativos n.ºs 108/2004 y 54/2006, ambos acumulados. (2008060013)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 108 de 2004, y 54 de 2006, ambos acumulados, promovido por el procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de "CNES. ARAPLASA, S.A.", siendo la parte demanda la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución de 22 de octubre de 2003, y la de 9 de noviembre de 2005, confirmatoria de la de 19 de septiembre de 2005, de la Consejería de Economía y Trabajo, dictadas ambas al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, de ayudas para el fomento de la contratación indefinida, ha recaído sentencia firme, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 831/2007 dictada con fecha de 24 de octubre, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A., contra la Resolución de fecha 22 de octubre de 2003, referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de la actora al cambio de titularidad en el expediente EF-4504. Y estimando sustancialmente el recurso interpuesto contra la resolución de fecha 9 de noviembre de 2005, que confirma la de fecha 19 de septiembre de 2005, declarando a la empresa CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A. decaída en el derecho al cobro de la segunda y tercera anualidad de la subvención concedida, la revocamos dejando sin efecto la Resolución de reintegro y abierto el camino para que la Administración compruebe lo necesario para resolver sobre el pago o denegación en su caso, de las anualidades pendientes.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 3 de diciembre de 2007.

El Director Gerente del SEXPE
(P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007;
DOE n.º 103, de 4 de septiembre de 2007),
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ